



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

**ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 6 de Noviembre de 2.018; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“2.3.- Inicio del expediente de contratación anticipada para la adjudicación del servicio para la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y la Cabalgata de Carnaval, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación,**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Servicio de Organización y Desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por dos anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, de 158.072,74.- Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 33.195,27.- Euros, resultando un importe de total de la licitación de 191.268,01.- Euros y estimándose un presupuesto base de licitación, según la duración inicial de dos años, de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (95.634,01.- Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 79.036,37.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 16.597,64.-Euros.

Conocidos los informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa de Negociado de la Delegación de Fiestas, D<sup>a</sup> # Mercedes Robles Laín# [M.R.L.], de fecha 9 de octubre de 2018, por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. # Antonio Fuentes Martín# [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. # Enrique Mengíbar Rodríguez# [E.M.R.], de fecha 29 de octubre de 2018; y el informe suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos, D. #Angel T. Pérez Cruceira # [A.P.C] y por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D<sup>a</sup> #Eva María Mota Sánchez #[E.M.M.S.], de fecha 30 de octubre de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Servicio de Organización y**

1/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

**Desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval** por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, prorrogable por dos anualidades, sin que la duración total del contrato incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un valor estimado del contrato de 158.072,74.- Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 33.195,27.- Euros, resultando un importe de total de la licitación de 191.268,01.- Euros.

El presupuesto base de licitación, según la duración inicial de dos años, se ha estimado en NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (95.634,01.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 79.036,37.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 16.597,64.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y CARNAVAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

ÍNDICE

	<b>PÁGINA</b>
<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.</b>	
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5
5.- PRECIO.....	7
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO .....	7
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	7
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE .....	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN</b>	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.-CRITERIOS DE ADUDICACIÓN .....	14
13.-OFERTAS DESPRORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	17

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	18
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES....	18
16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	19
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	20
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	20
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	21
20.- ADJUDICACIÓN.....	27
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	29
23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	29
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	29
25.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOLIALES Y ECONÓMICAS.....	31
27.-SEGUROS.....	32
28.- OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	32
29.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.....	33
30.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	34
31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	34
32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	38
33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS .....	39
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	40
35.-RIESGO Y VENTURA .....	41
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
37.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	41
38.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	41
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	42
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	51
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	52
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA. ....	54
ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. .....	55
ANEXO V.-COMUNICACIÓN DE ENVIO DE OFERTA POR CORREOS. ....	56
ANEXO VI.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	57
ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	58
ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	59

3/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

p00671a14721070481c07e22960b1506H

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato el servicio para la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval. La descripción y características de las prestaciones a realizar y la forma de llevarlas a cabo por la persona adjudicataria serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El objeto del contrato comprende los siguientes servicios distribuidos en Lotes:

- **Lote 1:** Diseño de Temática Infantil-Navidad, para 10 carrozas como máximo, 5 para los Tronos de SSMM Los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero y 5 carrozas infantiles.
- **Lote 2:** Diseño de Temática de Carnaval, para 6 carrozas como máximo.
- **Lote 3:** Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval. Y actos de la programación de carnaval.
- **Lote 4:** Arrendamiento de 16 vehículos de arrastre tipo 4x4 (todoterrenos) apto para masa máxima remolcable de 3000 kg, con bola de enganche y conexión eléctrica universal, para el transporte de las las carrozas que hayan sido seleccionadas previamente.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 92000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) y 79952100-3 (servicios de organización de eventos culturales).

El código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) es: 900 (actividades de creación, artísticas y espectáculos)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas;

4/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 17 de la LCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo los que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 338-22706 y 338-204, del Presupuesto General que se apruebe para la anualidad 2019, o en su caso, del presupuesto prorrogado.

Como quiera que la contratación se licita en ejercicio anterior al de la iniciación de la prestación del servicio objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, en el ejercicio 2019 deberá efectuarse la oportuna dotación y reserva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la adjudicación del contrato se someterá a dicha condición suspensiva. Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

La persona adjudicataria asumirá la financiación del servicio, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de

5/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.- El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO **(95.634,01.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de dos años, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 79.036,37.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 16.597,64.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1:** Diseño de Temática Infantil-Navidad, para 10 carrozas como máximo, 5 para los Tronos de SSMM Los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero y 5 carrozas infantiles: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00.-€), IVA y demás gastos incluidos, por dos años, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 36.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.560,00.-Euros

- **Lote 2:** Diseño de Temática de Carnaval, para 6 carrozas como máximo: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (24.684,00.-€), IVA y demás gastos incluidos, por dos años, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 20.400,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.284,00.-Euros

- **Lote 3:** Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval y actos de la programación de carnaval: DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (17.790,00.-€), IVA y demás gastos incluidos, por dos años, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 14.702,48.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 3.087,52.-Euros

- **Lote 4:** Arrendamiento de 16 vehículos de arrastre tipo 4x4 (todoterrenos) apto para masa máxima remolcable de 3000 kg, con bola de enganche y conexión eléctrica universal, para el transporte de las las carrozas que hayan sido seleccionadas previamente: NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00.-€), IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 7.933,89.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 1.666,12.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
COMPRA MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO.....	17.979,19 €
GASTOS DE PERSONAL.....	18.648,63 €
OTROS GTOS DIRECTOS.....	2.390,85 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>39.018,67 €</b>
<b>B.- COSTES INDIRECTOS.....</b>	<b>1.147,61 €</b>
<b>C.- GTOS GRLES/BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>7.650,72 €</b>
<b>TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....</b>	<b>** Expresión incorrecta **</b>

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) R90, de actividades de creación, artísticas y espectáculos, con referencia al año 2016, publicados por el Banco de España, y por la Central de Balances de Actividad Económica de Andalucía en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por sector de actividad, referido también al año 2016.

**4.2.-El valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**158.072,74-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y las dos posibles prórrogas previstas en el presente Pliego. Resultando un importe total de la licitación de **191.268,01.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de las cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

### **5.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

7/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato, no obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

#### **7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKLOjZnPPzSooSSxLzSIL1w\\_Wj9KMYU5wk9CNzTKt8KIOSk6pCPQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKLOjZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMYU5wk9CNzTKt8KIOSk6pCPQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/)

### **9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

9/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

## II. ADJUDICACIÓN

### 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

La tramitación será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante por plazo de quince días naturales, conforme dispone el artículo 156.6 de la LCSP.

### 11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

#### **11.1. Lugar y plazo de presentación.**

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo por medios no electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante **los quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) **contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante dicho plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del **Anexo V** de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación que se realizará conforme al modelo **Anexo V** de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF,

10/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

dirección postal y teléfono y fax de contacto.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 LCSP).

**11.2 Formalidades.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A" "B" y "C" y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

**A) Sobre "A",** denominado documentos, expresará la inscripción de: "**Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de los servicios de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval, Lote .....**", y contendrá la siguiente documentación:

11/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, en la que las personas licitadoras pondrán de manifiesto lo siguiente:

a.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b.- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.

c.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el

12/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

procedimiento de licitación.

4.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**B) Sobre "B"**, de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: ***“Documentación técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de los servicios de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval, Lote .....”***; y contendrá como mínimo:

Se incluirá Memoria Técnica con la siguiente documentación, de conformidad con la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- **Lote 1 y Lote 2:**

Se presentará una Memoria Técnica descriptiva de las características estéticas y técnicas de las carrozas para la Cabalgata de Reyes y de Carnaval.

Se valorarán los diseños de las temáticas que presenten las personas licitadoras, las características técnicas con descripción de los elementos estructurales, artísticos y estéticos que conforman las carrozas y que se detallan en la cláusula 2ª, Lote 1 y Lote 2, del Pliego Técnico.

- **Lote 3:**

Se presentará una Memoria Técnica descriptiva del servicio de vigilancia, asistencia y control de las carrozas para la Cabalgata de Reyes y de Carnaval.

Se valorará la propuesta del servicio de vigilancia, asistencia y control de las carrozas que presenten las personas licitadoras, las características organizativas, de supervisión y de

13/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

control, detallando la relación de acompañantes, funciones, carrozas asignadas y demás compromisos, que se detallan en la cláusula 2ª, Lote 3, apartados A y B, del Pliego Técnico.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor, para los Lotes 1-2-3. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

**C) Sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. Expresará la inscripción de: "Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de los servicios de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval, Lote ....."**

Contendrá la proposición económica a valorar mediante los criterios de adjudicación A: 1.2.3.4 de la Cláusula 12, de este Pliego, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

- Oferta económica: Lotes 1-2-3-4 .
- Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: Lotes 1-2-3-4, siendo como sigue

**Lotes 1-2:** con respecto a la decoración para otros actos de la Delegación de Fiestas en relación al objeto del contrato, tales como, materiales utilizados, así como material ignífugo, o decoración luminosa y cuantificadas económicamente .

**Lote 3:** refuerzo de personal sin coste para el Ayuntamiento para actos de la Delegación de Fiestas en relación al objeto del contrato y cuantificados económicamente.

**Lote 4:** aportar un conductor ayudante al conductor principal, los cuales tendrán que estar en posesión del carnet B + E, y facilitar vehículos todoterrenos para eventos de la Delegación de Fiestas en relación con el objeto del contrato y cuantificados económicamente.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

14/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

#### **A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

##### **1.- Oferta económica: hasta 60 puntos por Lote, (Lotes 1-2-3), desglosado como sigue:**

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación por dos años para cada Lote, que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 60 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

15/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

P: es la puntuación de la oferta a valorar.  
PL: es el tipo de licitación establecido.  
PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)  
PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

**2.- Oferta económica: hasta 90 puntos, (Lote 4), desglosado como sigue:**

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación por dos años para el Lote 4, que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 90 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.  
PL: es el tipo de licitación establecido.  
PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)  
PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

**3.-Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: hasta 10 puntos por Lote (Lotes 1-2-3).**

Podrán incluirse las siguientes mejoras:

- **Lotes 1 y 2:** con respecto a la decoración para otros actos de la Delegación de Fiestas en relación al objeto del contrato, tales como, materiales utilizados, así como material ignífugo, o decoración luminosa y cuantificadas económicamente .

- **Lote 3:** refuerzo de personal sin coste para el Ayuntamiento para actos de la Delegación de Fiestas en relación al objeto del contrato y cuantificados económicamente.

Todas ellas serán de forma adicional a los mínimos establecidos en el Pliego Técnico, siempre que sean iguales o superiores a las características mínimas establecidas y el resto de prestaciones, opciones, requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego Técnico.

Se valorará con **10 puntos** la mejor oferta cuantificada económicamente y justificada adecuadamente, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres simple.

**4.-Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: hasta 10 puntos (Lote 4).**

Podrán incluirse mejoras en relación a aportar un conductor ayudante al conductor principal, los cuales tendrán que estar en posesión del carnet B + E, y facilitar vehículos todoterrenos para eventos de la Delegación de Fiestas en relación con el objeto del contrato, que serán de forma adicional a los mínimos establecidos en el Pliego Técnico,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

siempre que sean iguales o superiores a las características mínimas establecidas y el resto de prestaciones, opciones, requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego Técnico y que sean cuantificadas económicamente.

Se valorará con **10 puntos** la mejor oferta cuantificada económicamente y justificada adecuadamente, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres simple.

### **B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**

#### **1.- Lote 1-2: hasta 30 puntos por cada Lote.**

Se presentará una Memoria Técnica descriptiva de las características estéticas y técnicas de las carrozas para la Cabalgata de Reyes y de Carnaval.

Se valorarán los diseños de las temáticas que presenten las personas licitadoras, las características técnicas con descripción de los elementos estructurales, artísticos y estéticos que conforman las carrozas y que se detallan en la cláusula 2ª del Pliego Técnico

#### **2.- Lote 3: hasta 30 puntos.**

Se presentará una Memoria Técnica descriptiva del servicio de vigilancia, asistencia y control de las carrozas para la Cabalgata de Reyes y de Carnaval.

Se valorará la propuesta del servicio de vigilancia, asistencia y control de las carrozas que presenten las personas licitadoras, las características organizativas, de supervisión y de control, detallando la relación de acompañantes, funciones, carrozas asignadas y demás compromisos, que se detallan en la cláusula 2ª, Lote 3, del Pliego Técnico; distribuyendo la valoración como sigue:

- Cabalgata de Reyes: máximo 15 puntos.
- Cabalgata de Carnaval: máximo 15 puntos.

### **13ª.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando la oferta económica presentada para los servicios de los Lote 1-2-3 y 4 sea inferior al 30 % del presupuesto de licitación por dos años fijado en la cláusula 4 del presente Pliego para cada uno de los Lotes.

17/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **14.- MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **15.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**15.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a

18/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura del sobre "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

**15.2.** Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del Sobre "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

**15.3.** Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las

19/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

**16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

**17.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación

21/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

22/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de 47.817,00.-Euros (importe anual del contrato), para la totalidad de los Lotes. En caso de optar por Lotes diferenciados será de:

- LOTE 1: 21.780,00.-Euros.
- LOTE 2: 12.342,00.-Euros.
- LOTE 3: 8.895,00.-Euros.
- LOTE 4: 4.800,00.-Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):**

**3.1.** Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

23/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

Se entenderán por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 27.662,73.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- LOTE 1: 12.600,00.-Euros
- LOTE 2: 7.140,00.-Euros
- LOTE 3: 5.145,87.-Euros
- LOTE 4: 2.776,86.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

24/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

**6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**7.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.** La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

25/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.-** Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.-** Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

**11.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **20.- ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá

27/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desestimiento del procedimiento, antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

#### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos. El contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato

28/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP

### **22- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del RGLCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

### **23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato del servicio , en su caso.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales

29/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

- Dar las instrucciones oportunas para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato.
- Proponer modificaciones en la gestión de los servicios que convenga introducir para el buen desarrollo de los eventos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los servicios con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en el ejecución del servicio.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso y de supervisión a los lugares donde se realice el servicio y a los servicios en si mismo ( seguimiento , control y comprobación de las carrozas)

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chiclana.

**25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los servicios la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

### **26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

31/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### **27.- SEGUROS.**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la ejecución del presente contrato y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes y según lo establecido en el Pliego Técnico.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de 300.000.-€, para cada servicio del Lote 4, apartado A y apartado B, que cubran los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata de Reyes y de Carnaval. Dichas pólizas deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

#### **28.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de

32/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **29.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada anualidad se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los servicios efectuados que se desglosará por cada Lote y servicio realizado.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **30.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato.

33/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

### **31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**31.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**31.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**31.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese

34/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**31.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**31.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**31.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Serán faltas leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.

35/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
5. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los servicio, entendiéndose reiterada cuando sea por más de dos veces.
6. La no prestación de alguna obligación en la ejecución de los servicios en una ocasión sin causa debidamente justificada.
- 7.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA., a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán faltas graves:**

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los servicios sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados de las características técnicas y funcionales de los servicios establecidos en el Pliego Técnico en el primer año de contrato, entendiéndose reiteración cuando lo sean por más de dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación de los servicios según la cláusula 6ª del Pliego Técnico, en más de un incumplimiento de los diferentes servicios dentro de la misma anualidad.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.
- 5.- El incumplimiento en cuanto a las como mejoras ofertadas a la licitación en el primer año de contrato.
6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán faltas muy graves:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- 1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
- 2.- El abandono del contrato de servicio.
- 3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.
- 4.- Los incumplimientos de las características técnicas y funcionales de los servicios establecidos en el Pliego Técnico desde el segundo año de contrato, habiéndose incumplido también en el primer año.
- 5.- El incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación de los servicios según la cláusula 6ª del Pliego Técnico, en más de dos incumplimientos de los diferentes servicios dentro de la misma anualidad.
- 6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

37/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

**A.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

**B.- Modificaciones previstas.** Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación al diseño de distintas temáticas y al número de carrozas y vehículos de arrastre que conforman el servicio en aplicación de precios unitarios y con un presupuesto máximo de licitación; en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a o inferiores a las previstas inicialmente, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores o inferiores a los estimados y puedan superar el presupuesto máximo establecido, en su caso.
- En definitiva podrá modificarse el contrato con respecto al número de carrozas y adecuación de las medidas de las mismas, y consecuentemente, a los vehículos de

38/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

arrastre, de los distintos Lotes del contrato.

- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### **33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

#### **B.-Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de

39/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

#### **35.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

#### **36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D.

40/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-**

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Confidencialidad**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte

41/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

del contrato.

### Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del

43/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
  - a. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
11. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

13. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

14. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

15. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso,

45/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

por Ayuntamiento de Chiclana.

16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

### **Información a los intervinientes**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de

47/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

### Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

## ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

**Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGD naturalaleza, finalidad, objeto del tratamiento:** *vigilancia y control de acceso a personas autorizadas*

**Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
--	---

Participantes	Datos identificativos
---------------	-----------------------

**Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir	<input type="checkbox"/>
---	-------------------------------------	---	--------------------------

48/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

que se recaban los datos directamente del interesado)		datos en aplicaciones o formularios en papel)	
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)		<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)	
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	
<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)	
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	✓	<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y COMPRAS,  
#Antonio Fuentes Martín# [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

### **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

## ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_,

50/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación el **“Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval Lote .....**”, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

### **1.- OFERTA ECONÓMICA (por dos años de contrato):**

#### **LOTES 1-2-3-4.**

<b>LOTE 1:</b>	
IMPORTE TOTAL.....	.....EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SERVICIO:	.....
IVA, 21% DE SERVICIO:	.....

<b>LOTE 2:</b>	
IMPORTE TOTAL.....	.....EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SERVICIO:	.....
IVA, 21% DE SERVICIO:	.....

<b>LOTE 3:</b>	
IMPORTE TOTAL.....	.....EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SERVICIO:	.....
IVA, 21% DE SERVICIO:	.....

<b>LOTE 4:</b>	
IMPORTE TOTAL.....	.....EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL ARREND.:	.....
IVA, 21% DEL ARREND.:	.....

### **2.- MEJORAS (por cada año de contrato) :**

51/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

**LOTES 1-2-3-4.**

<b>LOTE 1:</b> DECORACION PARA OTROS ACTOS CON MATERIALES UTILIZADOS TIPO IGNÍFUGOS Y/O LUMINOSOS, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
POR IMPORTE DE..... EUROS , IVA INCLUIDO
<b>LOTE 2:</b> DECORACION PARA OTROS ACTOS CON MATERIALES UTILIZADOS TIPO IGNÍFUGOS Y/O LUMINOSOS, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
POR IMPORTE DE..... EUROS , IVA INCLUIDO
<b>LOTE 3:</b> REFUERZO DE PERSONAL PARA DISTINTOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PLIEGO TÉCNICO.
POR IMPORTE DE..... EUROS , IVA INCLUIDO
<b>LOTE 4:</b> <input type="checkbox"/> APORTAR REFUERZO DE UN CONDUCTOR AYUDANTE AL CONDUCTOR PRINCIPAL PARA LOS VEHÍCULOS TODOTERRENOS EN POSESIÓN DEL CARNET TIPO B+E. <input type="checkbox"/> FACILITAR MÁS VEHÍCULOS TODOTERRENOS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO PARA LA DELEGACIÓN DE FIESTAS.
POR IMPORTE DE..... EUROS , IVA INCLUIDO.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **ANEXO III** **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE** **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "**Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval Lote .....**"

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2018.

Fdo.

D.N.I. nº

### **ANEXO IV** **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL** **REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE** **ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre \_\_\_\_\_ propio o \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ calidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el

53/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

#### ANEXO V

#### COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de \_\_\_\_\_ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **“Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval Lote .....**”

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

#### ANEXO VI

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_

54/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

### **CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

### **ANEXO VII**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

55/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con residencia en \_\_\_\_\_,  
 provincia de \_\_\_\_\_,  
 calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
 de \_\_\_\_\_,  
 con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que  
 gestione \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ contrato \_\_\_\_\_ obras \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_ (marque la casilla que  
 corresponda):

! Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

! Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

! En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO VIII

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
 con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
 \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio  
 (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social  
 en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº  
 \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_  
 de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_,  
 Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,  
 inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_),  
 al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la  
 Frontera para el **“Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de**

56/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

### **Carnaval, Lote .....**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en  
representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social  
en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según  
acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_,  
Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en  
el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)  
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de  
noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

\* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad  
\_\_\_\_\_ son los siguientes:

-  
-  
-

\* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que  
se describen en este compromiso.

\* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación  
alguna.

Lugar y fecha.

**Firma del licitador**

**Firma de la entidad"**

### **"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS, LA CABALGATA DE CARNAVAL Y ACTOS DE LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

#### **1. OBJETO.**

El objeto del presente Pliego es establecer el diseño, proyecto, elaboración, montaje,  
mantenimiento y desmontaje de las carrozas, exornos y todos los elementos necesarios para  
el correcto funcionamiento de las mismas, incluyendo luz y sonido, que compondrán las  
Cabalgatas de Reyes Magos y de la Cabalgata del Humor 2019.

De conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se

57/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades del objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación.

El objeto del presente contrato están divididos en cuatro lotes, atendiendo cada uno de ellos a un tipo de servicio específico, así como a unas características técnicas específicas que se detallan en el apartado segundo de este pliego:

- **Lote Nº1:** Diseño de Temática Infantil-Navidad, para 10 carrozas como máximo, 5 para los Tronos de SSMM Los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero y 5 carrozas infantiles.
- **Lote Nº2:** Diseño de Temática de Carnaval, para 6 carrozas como máximo.
- **Lote N.º 3:** Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval. Y actos de la programación de carnaval.
- **Lote N.º 4:** Arrendamiento de **16 vehículos de arrastre** tipo 4x4 (todoterrenos) apto para masa máxima remolcable de 3000 kg, con bola de enganche y conexión eléctrica universal, para el transporte de las las carrozas que hayan sido seleccionadas previamente.

## 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS CARROZAS Y DE CADA UNO DE LOS LOTES.

El presente Pliego incluye el diseño, proyecto, elaboración, montaje, mantenimiento y desmontaje de las carrozas, exornos y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las mismas, **incluyendo luz y sonido**. Las mismas se realizarán sobre plataformas de 6 x 2 m y altura de piso de 0,87m., que pondrá el Ayuntamiento a disposición del Adjudicatario.

**Lote Nº1: Diseño de la Temática Navidad-Infantil.** Este lote se compone de **cinco carrozas infantiles y cinco específicas de los tres reyes magos, estrella de oriente y cartero, todas ellas son carrozas máximas a contratar.**

Los licitadores deberán presentar al menos dos bocetos de diseño de cada una de las carrozas a la que optan en esta licitación, y **distinto para cada año**, con descripción de los elementos estructurales, artísticos y estéticos que las componen, cuyas características serán, al menos, las siguientes:

- Medidas de las carrozas: De 2 metros de ancho por 6 metros de largo con una altura máxima de 4,50 metros ( a contar desde el suelo). La decoración deberá ser acorde con la temática de la carroza, siendo el lugar del montaje y desmontaje por cuenta del

58/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

adjudicatario.

- Cada carroza debe contar con un número entre 10 y 15 plazas, los tripulantes que ocuparán esas plazas serán designados por la Delegación Municipal de Fiestas. En ningún caso los adjudicatarios del pliego dispondrán de plazas algunas en las mismas, señalándose debidamente por la Delegación de Fiestas la ubicación de cada uno, dentro de la carroza, cumpliendo todas las normativas vigentes en materia de seguridad.
- Las carrozas deberán llevar, para garantizar la seguridad de los figurantes, barandillas con la altura, robustez, rigidez y geometría necesaria para cumplir con los requisitos normativos exigidos en materia de seguridad, y deberá estar capacitadas para soportar el empuje de una persona apoyada en ellas.
- Todas las carrozas deberán estar provistas de un espacio cerrado, para la ubicación de los caramelos.
- Se deberá tapar con faldones, convenientemente el perímetro de los remolques para que no se vean los ejes ni las ruedas y para que el espacio de alrededor sea más seguro.
- Las carrozas deberán contener iluminación propia, contando cada una de ellas con dos focos de 20 w tipo led, sobre pilarillo metálico, conectados a batea, así como equipo de sonido con instalación de 2 altavoces de 360w de potencia y un amplificador conectados a batea, para ambientación musical.
- Las carrozas deben obligatoriamente en lo que se refiere al material de su construcción, cumplir con la normativa vigente y ceñirse al proyecto inicial.
- El adjudicatario/s dispondrá de dos personas para el día de la Cabalgata, para mantenimiento y cuidado de las mismas durante el recorrido, estando obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del adjudicatario dicho personal y los daños que puedan ser imputables al mismo, sin que exista vinculación de ninguna índole con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- El adjudicatario/s será/n los responsables de instalar 2 extintores (de polvo) mínimos por carrozas el día de la Cabalgata. Así como una escalera por carroza, que deberá ir en ella durante todo el recorrido

Los licitadores presentarán de forma individualizada el precio por carroza y por la totalidad máxima de 10 carrozas, desagregando el IVA correspondiente.

59/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

p00671a14721070481c07e22960b1506H

Se establece para la adjudicataria, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000.-€ que cubra los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene la potestad para la contratación del número de carrozas que estime conveniente sin necesidad de llegar al máximo de 10 carrozas para la Gran Cabalgata de Reyes, según las necesidades y circunstancias que pudieran surgir, decisión que comunicará al adjudicatario con el suficiente tiempo de antelación.

**Lote Nº 2: Diseño de la Temática de Carnaval.** Este lote se compone de **seis carrozas.**

Los licitadores deberán presentar al menos dos diseños con bocetos de cada una de las carrozas a la que optan en esta licitación, y distinto para cada año, con descripción de los elementos estructurales, artísticos y estéticos que las componen, cuyas características serán, al menos, las siguientes:

- Medidas de las carrozas: De 2 metros de ancho por 6 metros de largo con una altura máxima de 4,50 metros ( a contar desde el suelo). La decoración deberá ser acorde con la temática de la carroza, siendo el lugar del montaje y desmontaje por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Cada carroza debe contar con un número entre 10 y 15 plazas, los tripulantes que ocuparán esas plazas serán designados por la Delegación Municipal de Fiestas. En ningún caso los adjudicatarios del pliego dispondrán de plazas algunas en las mismas, señalándose debidamente por la Delegación de Fiestas, el lugar de ubicación de cada uno, dentro de la carroza, cumpliendo todas las normativas vigentes en materia de seguridad.
- Las carrozas deberán llevar, para garantizar la seguridad de los figurantes, barandillas con la altura, robustez, rigidez y geometría necesaria para cumplir con los requisitos normativos exigidos en materia de seguridad, y deberá estar capacitadas para soportar el empuje de una persona apoyada en ellas.
- Todas las carrozas deberán estar provistas de un espacio cerrado, para la ubicación de los confetis.
- Se deberá tapar con faldones, convenientemente el perímetro de los remolques para

60/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

que no se vean los ejes ni las ruedas y para que el espacio de alrededor sea más seguro.

- Las carrozas deberán contener iluminación propia, contando cada una de ellas con dos focos de 20 w tipo led, sobre pilarillo metálico, conectados a batea, así como equipo de sonido con instalación de 2 altavoces de 360W de potencia y un amplificador conectados a batea, para ambientación musical y estarán en todo momento protegidos.
- El adjudicatario/s dispondrá de dos personas para el día de la Cabalgata, para mantenimiento y cuidado de las mismas durante el recorrido, estando obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del adjudicatario dicho personal y los daños que puedan ser imputables al mismo, sin que exista vinculación de ninguna índole con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- El adjudicatario/s será/n los responsables de instalar 2 extintores (de polvo) mínimos por carrozas el día de la Cabalgata. Así como una escalera por carroza, que deberá ir en ella durante todo el recorrido
- Las carrozas deben obligatoriamente en lo que se refiere al material de su construcción, cumplir con la normativa vigente y ceñirse al proyecto inicial.

Los licitadores presentarán de forma individualizada el precio por carroza y por la totalidad máxima de 6 carrozas, desagregando el IVA correspondiente.

Se establece para la adjudicataria, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000.-€ que cubra los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene la potestad para la contratación del número de carrozas que estime conveniente sin necesidad de llegar al máximo de 6 carrozas para la Gran Cabalgata del Humor en el Carnaval, según las necesidades y circunstancias que pudieran surgir, decisión que comunicará al adjudicatario con el suficiente tiempo de antelación.

61/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

**Lote n.º 3: Servicio para la vigilancia, asistencia, organización y el control** en el recorrido de las cabalgata de los reyes magos y cabalgata del humor del carnaval así como la preparación, manipulación, repostaje y transporte de los caramelos (navidad) y de los confetis (carnaval), y de los servicios de apoyo a los actos del carnaval.

**A) Servicio de vigilancia y asistencia de la cabalgata de Navidad.**

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento tres trabajadores/as por carroza, dos coordinadores/as responsables de las carrozas y uno para la coordinación con los servicios de seguridad y del ayuntamiento, que acompañarán a las carrozas en su recorrido evitando la intrusión del público en la trayectoria de la misma. Deberán ir provistos de chalecos reflectantes para su identificación, así como intercomunicadores entre los coordinadores y el responsable de la Concejalía de Festejos.

Los coordinadores serán los responsables directos hasta que finalice la celebración de la Cabalgata, y deberán:

- Control de la entrada a la Caseta Municipal (sitio de la salida) de los niños que se montarán en las carrozas.
- Coordinarán que los elementos y personal participante se encuentren preparados con suficiente antelación al comienzo del desfile, tendrá la misión de coordinarse con el responsable municipal encargado de la realización de este evento, siguiendo sus indicaciones en todo momento.
- Supervisará las medidas de seguridad adoptadas y resolverá o pondrá en conocimiento de los responsables municipales cualquier situación de emergencia, peligro, accidente o incidente que se pueda generar.
- Previamente se fijará por escrito una detallada relación de los acompañantes, sus funciones, la carroza asignada y una declaración de compromiso.

La empresa adjudicataria se compromete a estar presente, con el personal necesario y en suficiente medida, el día de la salida de la Cabalgata al objeto de organizar y desarrollar el desfile de las carrozas, estando obligado al cumplimiento de la legislación Laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del mismo dicho personal y los daños que le puedan ser imputables.

Se establece para la adjudicataria, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000.-€ que cubra los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del

62/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario se encargará de la recepción y colocación de lo/as niño/as en las plazas asignadas, y durante el recorrido, se encargaran de bajar o subir a los niños que por alguna necesidad, tengan que abandonar la carroza.

La empresa adjudicataria, ofrecerá las máximas garantías, en cuanto a la seguridad de las personas que participan en la Cabalgata, **principalmente niños**, evitando riesgos innecesarios.

El adjudicatario se encargará del transporte y la carga de caramelos/confetis en las carrozas, así como reponer mercancías en las paradas asignadas por el ayuntamiento, llevar el control y cumplir con los horarios establecidos.

Este personal actuará bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria, que estará supeditada a las instrucciones recibidas, designada por el ayuntamiento, como coordinador de la Cabalgata, previsiblemente, el Concejal Delegado de Seguridad o persona en la que este pueda delegar.

El recorrido de la Cabalgata lo definirá el Ayuntamiento. El desfile tendrá lugar el día 5 de enero de 2019, siendo su horario de desarrollo entre las 17:00 y las 23:00 horas. Para las otras anualidades se fijará el recorrido y el horario con la debida antelación.

El adjudicatario no podrá publicitarse sin el previo acuerdo con la Delegación de Fiestas.

### **B) Servicio de vigilancia y asistencia de la cabalgata de carnaval y de los actos programados del carnaval.**

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento tres trabajadores/as por carroza, dos coordinadores/as responsables de las carrozas y uno para la coordinación con los servicios de seguridad y del ayuntamiento, que acompañarán a las carrozas en su recorrido evitando la intrusión del público en la trayectoria de la misma. Deberán ir provistos de chalecos reflectantes para su identificación, así como intercomunicadores entre los coordinadores y el responsable de la Concejalía de Festejos.

Los coordinadores serán los responsables directos hasta que finalice la celebración de la Cabalgata, y deberán:

63/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

- Control de la entrada a la Caseta Municipal (sitio de la salida) de los niños que se montarán en las carrozas.
- Coordinarán que los elementos y personal participante se encuentren preparados con suficiente antelación al comienzo del desfile, tendrá la misión de coordinarse con el responsable municipal encargado de la realización de este evento, siguiendo sus indicaciones en todo momento.
- Supervisará las medidas de seguridad adoptadas y resolverá o pondrá en conocimiento de los responsables municipales cualquier situación de emergencia, peligro, accidente o incidente que se pueda generar.
- Previamente se fijará por escrito una detallada relación de los acompañantes, sus funciones, la carroza asignada y una declaración de compromiso.

La empresa adjudicataria se compromete a estar presente, con el personal necesario y en suficiente medida, el día de la salida de la Cabalgata al objeto de organizar y desarrollar el desfile de las carrozas, estando obligado al cumplimiento de la legislación Laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del mismo dicho personal y los daños que le puedan ser imputables.

Se establece para la adjudicataria, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000.-€ que cubra los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario se encargará de la recepción y colocación de lo/as niño/as en las plazas asignadas, y durante el recorrido, se encargaran de bajar o subir a los niños que por alguna necesidad, tengan que abandonar la carroza.

La empresa adjudicataria, ofrecerá las máximas garantías, en cuanto a la seguridad de las personas que participan en la Cabalgata, **principalmente niños**, evitando riesgos innecesarios.

El adjudicatario se encargará del transporte y la carga de caramelos/confetis en las carrozas, así como reponer mercancías en las paradas asignadas por el ayuntamiento, llevar el control y cumplir con los horarios establecidos.

Este personal actuará bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria, que estará

64/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

supeditada a las instrucciones recibidas, designada por el ayuntamiento, como coordinador de la Cabalgata, previsiblemente, el Concejal Delegado de Seguridad o persona en la que este pueda delegar.

El recorrido de la Cabalgata lo definirá el Ayuntamiento. El desfile tendrá lugar el segundo sábado de la programación del carnaval, siendo su horario de desarrollo entre las 17:00 y las 23:00 horas. Para las otras anualidades se fijará el recorrido y el horario con la debida antelación.

El adjudicatario no podrá publicitarse sin el previo acuerdo con la Delegación de Fiestas.

El adjudicatario pondrá a disposición de la delegación de fiestas el siguiente personal para los siguientes actos dentro de la programación del carnaval:

- Cuatro trabajadores/as, para la organización y vigilancia de la celebración del concurso o muestra de agrupaciones de carnaval, en el lugar indicado por la Delegación de fiestas.
- Cuatro trabajadores/as de apoyo para el acto del pregón , los dos domingos de carnaval y para diferentes actuaciones durante la semana de carnaval.

**Lote n.º 4: Arrendamiento de 16 vehículos de arrastre de las carrozas de la Cabalgata de Reyes y del Carnaval,** para el traslado de las carrozas hasta el punto de partida de las cabalgatas , recorrido y recogida.

Los vehículos de arrastre deberán contar con el correspondiente seguro y ser apto para circular por la vía pública en los términos que establece el Código de Circulación.

Será por cuenta del adjudicatario la contratación de los conductores de los vehículos de arrastre de las carrozas, debiendo estar en posesión del oportuno permiso de conducir en vigor.

Se dispondrá de un vehículo de sustitución en caso de avería, durante todo el recorrido.

Los vehículos de arrastre deberán ser, para garantizar la uniformidad estética en el desfile, de color oscuro, y del mismo modelo o similar, y no podrán llevar publicidad alguna, salvo la que expresamente autorice el organismo contratante, y deberán cumplir con la normativa en vigor.

65/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

En la cabina o elemento de tracción del vehículo y mandos preferiblemente deberá estar solo el conductor que cumplirá la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante con la prohibición expresa de consumir bebida alguna durante el evento, arrojar caramelos u otros, saludar a conocidos, etc..., debiendo prestar especial atención en todo momento a la conducción e indicaciones de la Policía Local y/o responsables de la organización.

Los vehículos de arrastre deberán tener lleno el depósito de combustible para evitar problemas durante el recorrido por la ciudad.

El adjudicatario deberá aportar un vehículo de arrastre para el traslado de las plataformas de la nave de obras a la empresa adjudicataria del montaje y desmontaje de la decoración de las carrozas de reyes y carnaval.

### 3.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

El adjudicatario deberá presentar certificado de Técnico Competente, visado por su Colegio Profesional, del montaje final de las carrozas, incluida instalación eléctrica, que garantice la estabilidad y seguridad de estas en circuito cerrado.

El adjudicatario/os deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, que a tal efecto, recabará los informes necesarios de Vía Pública, Policía Local, Técnicos y demás personal con competencia en la materia.

Asimismo, deberá cumplir con los informes y requerimientos técnicos en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales que se exigen, debiendo cumplir con la normativa vigente en estas materias respondiendo de cualquier daño que se pudiera originar, para lo que deberá tener los seguros pertinentes.

### 4. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento al ser el organizador del evento, autorizará el discurrir de la Cabalgata por las calles de la ciudad.
2. Aportará la seguridad de la Cabalgata mediante el servicio de Policía, Protección Civil y Agentes de Control.
3. Realizará el traslado de la Comitiva Real, desde el Ayuntamiento hasta el lugar donde se encuentren las carrozas y viceversa.
4. La comitiva llegará al lugar de salida 30 minutos antes de la hora prevista, para ese momento, todos los niños y niñas, tienen que estar colocados en su ubicación en la carroza.

66/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

5. El Ayuntamiento aportará los caramelos y confeti para ambas Cabalgatas.

### **5. SUSPENSIÓN O ANULACIÓN DE LAS CABALGATAS.**

En el caso de que la cabalgata hubiera de ser suspendida o anuladas por inclemencias del tiempo, fuerza mayor o decisiones de órganos competentes en la Administración, motivados por acontecimientos que hayan acontecido o que se prevea que vayan a ocurrir, la Delegación de Fiestas avisará con la suficiente antelación y fijará otra posible fecha que comunicará convenientemente al adjudicatario o procederá a su anulación, si fuera el caso.

### **6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

Todas las carrozas convenientemente diseñadas según la temática elegida deberán estar debidamente finalizadas con los elementos y exornos detallados anteriormente, incluidos los eléctricos debidamente instalados, para su inspección por los Técnicos Municipales, tres días antes de la Cabalgata.

La entrega tendrá lugar el propio día de la celebración de cada Cabalgata, dos horas antes del comienzo de la misma en el punto de partida del itinerario que será indicado por la organización.

Será responsabilidad del adjudicatario de la colocación de las carrozas en el punto de partida del itinerario de la Cabalgata, así como de su posterior traslado al lugar que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera le indique.

### **7. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

En cuanto a la duración del contrato para la segunda, tercera y cuarta anualidad, igualmente será coincidente con los días en los que se celebren las Cabalgatas de Reyes y del Carnaval.

### **8.-PRECIO.**

#### **Lote n.º 1:**

El tipo máximo de licitación para cada Carroza de la Cabalgata de Reyes será:

67/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

Importe por carroza: 1.800,00€, más 378,00€ correspondiente el 21% de IVA.  
Importe total por carroza 2.178,00 €.

**Importe total por 10 carrozas: 21.780,00€.-Euros.**

**Lote n.º 2:**

El tipo máximo de licitación para cada Carroza de la Gran Cabalgata del humor será:

Importe por carroza: 1.700,00€ más 357,00€ correspondiente al 21% de Iva.

Importe total por carroza 2.057,00€.

**Importe total por 6 carrozas: 12.342,00.-Euros**

**Lote n.º 3:**

El tipo máximo de licitación para cada asistencia y organización de las cabalgatas será:

**A) Servicio de vigilancia y asistencia de la cabalgata de Navidad.**

Importe por servicio: 4.500,00 más 945,00€ correspondiente al 21% de Iva.

Importe total : 5.445,0€.

**B) Servicio de vigilancia y asistencia de la cabalgata de carnaval y de los actos programados del carnaval.**

Importe por servicio: 2.851,24€ más 598,76,00€ correspondiente al 21% de Iva.

Importe total : 3.450,00€.

**Resultando un presupuesto máximo de licitación anual de : 8.895,00.-Euros.**

**Lote n.º 4:**

El tipo máximo de licitación para cada vehículo de arrastre será:

Importe por vehículo de arrastre: 247,93.-Euros, más 52,07.-Euros correspondiente al 21% de IVA por cada vehículo de arrastre.

Importe por vehículo de arrastre: 300,00.-Euros.

**Importe total por 16 vehículos de arrastre: 4.800,00.-Euros.**

**9.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El importe de la adjudicación irá con cargo a la aplicación presupuestaria de La Delegación Municipal de Fiestas: 338.22706 y 338.203, del presupuesto que se apruebe para el año 2019 o en su caso, el prorrogado y demás de anualidades.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Secretaría General.**

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2019, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 338-22706 y 338-204, en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad o en su caso, el prorrogado y para las siguientes, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

69/69.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	07/11/2018 21:06:31
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:57:13
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:52:43

p00671a14721070481c07e22960b1506H

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=p00671a14721070481c07e22960b1506H>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada